

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7<sup>50</sup> pts. trimestre  
 Provincia... 8<sup>00</sup> » »  
 Extranjero.. 10<sup>00</sup> » »  
 El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

### Junta provincial del Censo electoral

Habiendo hecho varias Juntas municipales del Censo electoral la designación de locales en que han de verificarse elecciones, y elevado consulta otras sobre si era procedente dar cumplimiento á lo que dispone el art. 22 de la Ley de 8 de Agosto último, esta Junta provincial, teniendo en cuenta que aun no está aprobado el nuevo Censo electoral y que según lo dispuesto por el art. 3.º adicional de la expresada Ley mientras aquél no esté en vigor se llevarán á cabo las elecciones que resulten necesarias con arreglo á la legislación anterior, y en vista de lo resuelto por la Real orden de 8 del actual, publicada en la Gaceta del día 12, acordó, en sesión celebrada el día de ayer, dejar sin efecto los acuerdos de designación de locales que han adoptado algunas Juntas y publicar en el BOLETIN OFICIAL la expresada Real orden para que se atengan todas á lo que en ella se dispone.

Lo comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Oviedo 14 de Enero de 1908.—El Presidente, Marcial de la Campa.

Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de...

R. al núm. 206

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Remitidas, por Real orden de este Ministerio fecha 14 de Diciembre de 1907, á informe de la Junta Central del Censo Electoral las consultas formuladas por V. SS. acerca del cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, que impone á las Juntas municipales del Censo la obligación de designar todos los años en 1.º de Diciembre los locales en que durante el año siguiente han de instalarse los Colegios electorales cuando, como en la presente ocasión, no está formado el nuevo Censo electoral, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 de

Diciembre último, su ilustrado informe en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Con todo el detenimiento ha examinado la Junta Central del Censo la Real orden de ese Ministerio, fecha 14 del corriente, pidiendo informe de la misma respecto á las consultas dirigidas á V. S. por los Gobernadores civiles de las provincias de Guipúzcoa y Tarragona sobre la manera de cumplir en la ocasión presente, en que no está formado el nuevo Censo electoral, el precepto del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto último, según el cual las Juntas municipales del Censo han de designar todos los años en 1.º de Diciembre y de manera inequívoca el local de cada colegio en que han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente; y

Considerando que, según determina el art. 3.º de los adicionales á la ley Electoral, mientras no esté en vigor el nuevo Censo, se llevarán á cabo las elecciones que resulten necesarias con arreglo á la legislación anterior:

Considerando que el citado art. 22 de la Ley, al disponer que en 1.º de Diciembre de cada año se designen los locales donde han de verificarse precisamente las elecciones que tengan lugar en el siguiente, determina que ha de darse preferencia á las Escuelas y edificios públicos, y procurarse que dichos locales radiquen en el sitio más populoso de la Sección, por lo cual es base indispensable para hacer tal designación el conocimiento previo de las que está dividido cada término municipal, y este dato no puede existir hasta que las Juntas provinciales del Censo hayan publicado en los BOLETINES OFICIALES las listas definitivas de electores, á tenor de lo prescrito en la disposición 6.ª de las transitorias de la Ley:

La Junta Central, en sesión que bajo mi presidencia ha celebrado el día 20 del corriente, ha acordado emitir el informe pedido por V. E., manifestándole que, por la circunstancia de no haber terminado la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico la formación del nuevo Censo electoral, no existe al presente medio hábil de hacer la designación prevenida en el repetido art. 22 de la Ley, hasta que hayan sido publicadas en los BOLETINES OFICIALES las listas definitivas de electores, en cuyo momento será cuando deberá señalarse la fecha en que las Juntas municipales del Censo hayan de cumplir lo preceptuado en dicho artículo;

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el dictamen de esa Junta de su digna presidencia, se ha servido resolver, con carácter general, de acuerdo con las conclusiones del mismo.

De Real orden lo digo á V. SS. para su conocimiento y exacto cumplimien-

to. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1908.—Cierva.

Sres. Gobernadores civiles de Guipúzcoa y Tarragona.

### Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la escuela de niñas de primera enseñanza que dirige en Cardeo (Mieres) doña Brígida Iglesia Puerta, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de primero de Julio de 1902.

#### 1.º—Instancia

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Oviedo.—Brígida Iglesia Puerta, Maestra de párvulos desde principios del mes corriente, con título de aptitud, natural y vecina de Cardeo, en el concejo de Mieres, con cédula personal que exhibe á V. I. expone:

Que para cumplir lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 á V. I. suplica la admisión de la presente instancia, á la que acompañan dos copias de la misma, tres del cuadro de enseñanza, el plano por triplicado del edificio y una certificación del Sr. Delegado de Medicina respecto á las condiciones higiénicas del local destinado á la enseñanza, con el visto bueno del Sr. Alcalde acreditando la personalidad de la que suscribe.

Por tanto, á V. I. suplica se digné admitir á registro esta instancia, devolviéndole un ejemplar con la respectiva nota de su presentación y disponer se tramite á los efectos del Real decreto citado.—Gracia que espera merecer de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.—Cardeo 21 de Noviembre de 1907.—Brígida Iglesia Puerta.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

#### 2.º—Certificación de nacimiento

D. Victor Méndez Martínez, Juez municipal del término de Mieres, encargado del Registro civil.

Certifico: Que al folio noventa y siete, tomo sesenta y cinco, sección de nacimientos del Registro civil de este término, aparece una inscripción que copiada á la letra dice así:

«Brígida Calixta Iglesia y Puerta.—En Mieres, á las diez del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete, ante don Victor Méndez Martínez, Juez municipal, y D. José A. Robles, Secretario, compareció doña María García, natural de Mieres, término de idem, provincia de Oviedo, de 50 años y domiciliada en Mieres, con objeto de inscribir en el Registro civil una niña, al efecto co-

mo pariente declaró: que dicha niña nació en la casa de su padre el día 13 de Octubre de 1877, á las seis; que es hija legítima de D. Pedro Iglesia y de doña María Puerta, naturales del Hospicio provincial él y ella de Bañia de Mieres. Que es nieta por línea materna de D. Manuel Puerta y de doña Ramona Riestra, naturales de San Estéban de las Cruces, Oviedo. Y que á la expresada niña se le puso el nombre de Brígida Calixta, según expediente formado al efecto; todo lo cual presenciaron como testigos D. Germán A. Cuervo y D. Arcadio A. Cuervo, vecinos de Mieres, empleados. Leída esta acta á las personas que deben suscribirla se estampó en ella el sello del Juzgado y la firma del Sr. Juez y los testigos de que certifico.—Victor Méndez Martínez.—Germán A. Cuervo.—Arcadio A. Cuervo.—José A. Robles.

Así resulta de la citada inscripción á que me refiero, y para que conste expido la presente en Mieres á 31 de Octubre de 1907.—Victor Méndez.—Por su mandado, el Secretario suplente, Germán A. Cuervo.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Mieres, Registro civil.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

#### 3.º—Certificación de buena conducta

D. Inocencio Muñiz Menéndez, primer Teniente Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que D.ª Brígida Iglesia, mayor de edad, casada y vecina de este concejo, ha observado en todo tiempo buena conducta, tanto moral como religiosa.

Para que así lo pueda hacer constar expido la presente que firmo en Mieres á 23 de Septiembre de 1907.—Inocencio Muñiz.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Mieres.—Es copia.—El Secretario Angel Rosanes.

#### 4.º—Cuadro de enseñanza

Asignaturas, Astete.  
 Doctrina cristiana, idem.  
 Historia Sagrada, Loriquet.  
 Aritmética, Calleja.  
 Gramática, ejercicios de lenguaje.  
 Geografía, por Paluzie.  
 Historia de España, Calleja.  
 Higiene y economía, explicaciones.

#### Libros de lectura

Silabario, Calleja.  
 Catón metódico, Aroca.  
 Instructor, idem.  
 La buena Juanita, Calleja.  
 La Perla del hogar, idem.  
 Frases y cuentos, idem.  
 La Flora, Pilar Pascual.  
 Escenas de familia, idem.  
 Manuscrito, Paluzie.

## Labores

Trabajos manuales.  
Media y encajes.  
Corte de vestidos en blanco y color.  
Marcar y bordados.

## Escritura

Inglesa, por Valliciergo.  
Cursiva española.  
Redacción y dictado.  
Excursiones y paseos escolares.  
Método instructivo.  
Brígida Iglesia Puerta.—Es copia.  
—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 28 de Diciembre de 1907.—  
El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm 8.998.

Instrucciones de expediente para acreditar que la escuela de primera enseñanza privada que desea abrir en Santa Marina de los Cuclillos, concejo de Siero, D. José Arbesú Palacio, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

## 1.º—Instancia

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.—José Arbesú Palacio, natural y vecino de Santa Marina de los Cuclillos, concejo de Siero, á V. I. respetuosamente expone: Que desea abrir en dicho pueblo una escuela de primera enseñanza privada, á cuyo efecto suplica á V. I. se digne concederle la oportuna autorización previos los requisitos legales.—Es favor que espera merecer de V. I. cuya vida guarda Dios muchos años.—Santa Marina de los Cuclillos á 28 de Noviembre de 1907.—José Arbesú Palacio.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

## 2.º—Certificación de nacimiento

El infrascrito Cura párroco de Santa Marina de los Cuclillos, en Siero, Oviedo.

Certifico: Que en uno de los libros de bautizados de esta parroquia, al fólío 34 vuelto, se halla la partida siguiente:

«En la iglesia parroquial de Santa Marina de los Cuclillos, concejo y arciprestazgo de Siero, á veintitres días del mes de Febrero, año de mil ochocientos cuarenta y ocho, yo el Presbítero D. Diego Antonio Fernández Galán, cura ecónomo de ella, bauticé solemnemente, según dispone nuestra Santa Madre Iglesia, un niño que nació el día antecedente á la una de la tarde, en el barrio del Campo, término de esta parroquia, y se llamó José, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Francisco Arbesú, natural y vecino de esta parroquia, y de Juana Palacio, natural de San Pedro de Granda y vecina de Santa Marina.

Abuelos paternos Albano Arbesú, difunto, y Bernarda Palacio, naturales y vecinos de esta parroquia; maternos Eleuterio Palacio, natural de Santa Marina, y María de las Cuartas, veci-

nos de la citada de Granda; fueron sus padrinos Eleuterio Palacio, abuelo materno del bautizado, y Josefa de Alperi, vecinos de la expresada de Granda. La madrina no tocó; advertí al padrino el parentesco espiritual y á los dos las demás obligaciones que contrajeron.

Y para que conste lo firmo dicho día, mes y año.—Diego Antonio Fernández Galán.—Es copia fiel del original de que doy fé.

Y para que el interesado lo pueda hacer constar en expediente de habilitación para la enseñanza, á su ruego expido el presente que firmo y sello en Santa Marina á 7 de Diciembre de 1907.—Nicasio Calvo Arenal.—Hay un sello que dice: Santa Marina de los Cuclillos, Siero, Diócesis de Oviedo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º.—Certificación de buena conducta.  
D. José Manuel Camino Rodríguez, segundo Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Certifico: Que D. José Arbesú Palacio, de 59 años de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Santa Marina, de este concejo de Siero, hasta la fecha ha observado buena conducta.

Para que conste extendiendo la presente en Pola de Siero á 3 de Diciembre de 1907.—José M. Camino.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Siero.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

## 4.º.—Cuadro de enseñanza

Doctrina cristiana.

Historia sagrada.

Lectura.

Escritura.

Aritmética.

Principios de Gramática castellana.

Santa Marina de los Cuclillos 6 de Diciembre de 1907.—José Arbesú Palacio.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente en el término de quince días á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 13 de Diciembre de 1907.—  
El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 8.807

## Comandancia de la Guardia civil de Oviedo

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Villaviciosa, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada villa ó su término municipal, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de la mencionada villa en la casa-cuartel del Instituto, calle del Agua, de la citada localidad, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Oviedo 16 de Enero de 1908.—El primer Jefe, José Vilches Sanchez.

R. al núm 216

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## CIRCULAR

Relación de las licencias de caza, uso de armas y pesca expedidas por este Gobierno civil en el pasado mes de Diciembre.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	CLASE DE LA LICENCIA.	DOMICILIO DE LOS INTERESADOS.
D. Pedro Cueto Ruidiaz.	Uso de armas.	Colunga.
» Hilario Prieto Villa.	Id.	Gallegos.
» Corsino Ibañez.	Id.	Santullano.
» Silverio Valdés García.	Id.	Cuna.
» Ramón Suárez.	Caza.	Llanes.
» Alfredo Bertrand Fernández.	Id.	Cerdeño.
» Francisco Martínez Ealo.	Id.	Somado.
» Francisco Alvanzas.	Id.	Gijón.
» Manuel Alvarez.	Id.	Los Campos, Corvera.
» José Muñiz.	Id.	Id.
» Francisco García.	Id.	Llanero.
» Braulio García Argüelles.	Id.	San Martín.
» Manuel García Sánchez.	Uso de armas.	San Andrés
» Manuel Oviaño Fernández.	Pesca.	La Regla.
» Juan Luis Obejero.	Caza.	San Esteban.
» Francisco Moris.	Id.	Somió, Gijón.
» Rosendo Moris.	Id.	Id.
» Alberto García Azpiri.	Id.	Gijón.
» Francisco García Pérez.	Id.	Barcia, Oviedo.
» Jesús García Merás.	Id.	Soto, Oviedo.
» José Uria Uria.	Id.	Oviedo.
» Carlos Lopez Llano.	Id.	Cangas de Tineo.
» Francisco Rodríguez.	Id.	Gargantada, Sama.
» José Vazquez Gutiérrez.	Id.	Siero.
» Hermógenes Pacheco.	Id.	Gijón.
El mismo.	Uso de armas.	Id.
D. Emilio Alvarez Cuervo.	Caza.	Villaluz, Tineo.
» Rómulo Fernández Fernández.	Uso de armas.	Infiesto.
» Baldomero Pelaez.	Id.	Francos, Tineo.
» Manuel Mosteirín.	Id.	Veriña, Gijón.
» José Alvarez Cueto.	Caza.	Cearés.
» José Campo.	Id.	Quinzanes.
» José M. León Zapico.	Id.	Pola, Laviana.
» Manuel G. Redondo.	Id.	Oviedo.
» José Alvarez Rua.	Id.	Tremañas.
» Mariano Laspra.	Id.	Candás.
» Ramón Gutiérrez.	Id.	Aller.
» Fernando Pérez.	Id.	Avilés.
» Laureano Menendez Alonso.	Id.	Id.
» José Alvarez.	Id.	Gijón.
» Francisco García Vega.	Id.	Oviedo.
» Hipólito Reguera.	Id.	Infiesto.
» Emilio Martínez.	Id.	Oviedo.
» Carlos Bernaldo de Quirós.	Id.	Carreño.
» José Fernández Chamorro.	Id.	Pravia.
» Andrés Alvarez Prada.	Id.	Id.
» Manuel Menéndez Menéndez.	Uso de armas.	Selgas, Pravia.
» Adolfo Galán Conde.	Caza.	Pravia.
» Carlos Rodríguez Fonseca.	Uso de armas.	Riño, Sama.
» Enrique Cifuentes.	Caza.	Somió, Gijón.
» Juan Cifuentes Caicoya.	Id.	Id.
» Leoncio del Valle Díaz.	Uso de armas.	Oviedo.
» Manuel Fernández Secades.	Caza.	Cerdeño.
» Pedro Barrio.	Id.	Santa Rosa, Mieres.
» Manuel Mori Méndez.	Uso de armas.	Santullano.
» José del Barrio Méndez.	Caza.	Cancienes.
» José Alvarez Díaz.	Id.	Cardes, Infiesto.
» Vicente Nachón Alvarez.	Id.	Infiesto.
» Guillermo Prieto.	Id.	Bullazo.
» Laureano Cifuentes Caicoya.	Id.	Somió.
» Emilio García Pérez.	Id.	Juncosa, Candás.
» Telesforo Suárez Fernández.	Id.	San Andrés.
» Francisco Trelles Malnero.	Id.	Boal.
» Manuel Rodríguez Maribona.	Id.	Avilés.
» Manuel González Suárez.	Id.	Santa Polonia, Avilés.
» Enrique Argüelles.	Uso de armas.	Oviedo.
» Benito Santa Eulalia.	Caza.	Boal.
» Restituto Ordoñez.	Id.	Aller.
» Marcelino Riva Díaz.	Id.	Oviedo.
» José Fernández García.	Id.	Sama.
» José Díaz González.	Uso de armas.	Siero.
» Pedro Samalea Portilla.	Caza.	Robledo.
» Enrique Rodríguez.	Id.	Noroña.
» Manuel Dámaso González.	Uso de armas.	La Felguera.
» Alejo Díaz Valdés.	Caza.	Pola de Siero.
» José Peña Martínez.	Id.	Ribadesella.
» Luis G. Lamuño.	Id.	Alameda, San Martín.
» Nicomedes Nosti.	Id.	Siero.
» Manuel Olay Huergo.	Id.	Argüelles, Siero.
» José Fernández.	Pesca.	La Regla.
» Faustino González.	Id.	Corias.
» Manuel García Alvarez.	Caza.	Oviedo.
» Manuel Castañón.	Id.	Hévia, Siero.
» Vicente Fernández Suárez.	Id.	Mieres.
» Manuel Fernández Suárez.	Uso de armas.	Corredoria, Oviedo.
» Daniel García Fernández.	Caza.	Sama de Langreo.
» Dionisio García Suárez.	Id.	Mieres.
» José García Fernández.	Uso de armas.	Tornón, Villaviciosa.
» Manuel Arroita.	Id.	Villaviciosa.
» Manuel de la Cerra.	Caza.	Gijón.
» Florentino Toca Lanza.	Uso de armas.	Noriega.
» Aniceto González Cutre.	Caza.	Villaviciosa.
» Gabriel Carriles Ardisana.	Id.	Llanes.
» Francisco García Miyar.	Id.	Amandi, Villaviciosa.
» Bernardo Hévia.	Id.	Tornón, idem.
» José Riva Díaz.	Id.	Villaviciosa.

Concluirá

**3.º Regimiento Artillería montaña**

D. José García Losada, primer Teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento Artillería de Montaña, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente al artillero segundo de dicho Regimiento Antonio María Cancio Cancio, por la falta grave de no haber concurrido á concentración para las maniobras del año actual.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido artillero, natural y vecino de Castiadelo, Ayuntamiento de Grandas de Salime, Juzgado de primera instancia de Castropol, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, de oficio herrador, de 25 años de edad, estatura un metro y setecientos cincuenta y cinco milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel de las Mercedes, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido artillero, y en caso de ser habido le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Lugo á once de Enero de mil novecientos ocho.—José García.

R. al núm. 201.

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Parres**

**ANUNCIO**

Por acuerdo de esta Corporación se sacan á pública subasta las obras de construcción de un puente metálico en dos tramos, sobre el río Chico, en el punto del Matadero, de esta villa.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día diez de Febrero próximo, á las dos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó quien haga sus veces, y de un Concejal.

La licitación se efectuará por pliegos cerrados, que se entregarán durante el plazo de media hora, que á dicho efecto señalará el presidente. Dichos pliegos serán numerados por orden de presentación y contendrán la proposición redactada en papel de la clase undécima, al modelo que se inserta á continuación, acompañando el resguardo del depósito y la cédula personal del licitador, guardándose en dicho acto todas las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El presupuesto de las obras, cuyo proyecto y planos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, es el de 2.951,40 pesetas, y las proposiciones serán en baja de esta cantidad, adjudicándose provisionalmente la subas-

ta al autor de la más ventajosa á la que de ésta resulte con número más bajo de presentación.

Para tomar parte en la licitación se precisa un depósito por el importe del 5 por 100 del presupuesto de contrata, ó sean ciento cuarenta y siete pesetas cincuenta y siete céntimos, en metálico ó valores del Estado á precio de cotización, ya en la Caja municipal, ya en la general de Depósitos ó sus sucursales, debiendo el rematante, una vez adjudicada la subasta, completar esta garantía, elevándola hasta el 15 por 100 del importe de la adjudicación, en el término de diez días después de notificado para efectuarlo, y si esta garantía no prestara se rescindirá el contrato con pérdida del depósito provisional y siguiéndose al rematante los perjuicios señalados en el artículo 24 de la Instrucción.

El rematante queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente á la realización del contrato con los operarios que hayan de ocuparse en la obra.

Las demás condiciones se hallan también de manifiesto en esta Secretaría.

**Modelo de proposición**

D. N..... N....., vecino de ....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la construcción de un puente metálico sobre el río Chico, en el punto del Matadero, de esta villa, se comprometo á ejecutar las obras con sujeción á dichas condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra), acompañando al efecto el resguardo del depósito.

(Fecha y firma)

Arriendas 14 de Enero de 1908.—El Alcalde en funciones, Ramón Barredo.

D. Enrique de la Grana Valdés, Secretario del Ayuntamiento de Parres.

Certifico: Que en el pliego de condiciones que se halla en el expediente para la subasta de las obras de construcción de un puente metálico sobre el río Chico, en el punto del Matadero, de esta villa, cuya subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, hay una cláusula que dice:

«9.º El rematante queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente á la realización del contrato con los operarios que hayan de ocuparse en la obra.»

Para que conste y á los efectos de la vigente Instrucción de contratos municipales, expido la presente en Arriendas á 14 de Enero de 1908.—Enrique de la Grana.—V.º B.º—El Alcalde en funciones, Ramón Barredo.

R. al núm. 208

**Alcaldía de Morcín**

Autorizado este Ayuntamiento, por Real orden, para la exacción del arbitrio extraordinario sobre varias especies de consumos no comprendidas en la tarifa general del Estado, se saca á pública subasta, que se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día 24 del corriente, de once á doce de la mañana, para el arriendo en

venta libre por el término de un año, que vencerá el 31 de Diciembre del año actual, de las especies manteca de vacas, huevos, queso, leche, paja de cereales y la leña que no se halle destinada á la industria, sirviendo de tipo para la subasta el déficit que resulta en el presupuesto aprobado, que importa cincuenta y siete pesetas noventa y seis céntimos, aumentando por un tres por ciento para premio de cobranza, que asciende á ciento sesenta y cuatro pesetas setenta y un céntimos, formando el total presupuesto de cincuenta y siete pesetas noventa y seis céntimos.

El acto se verificará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en la subasta se precisa el depósito provisional del cinco por ciento que se hará en la mesa de la presidencia ó acreditar estar hecho en la Depositaria municipal ó en la Caja del Tesoro; y la fianza definitiva será la cuarta parte, en metálico, del precio que obtenga el remate, impuesta en la Depositaria municipal en el plazo de diez días después de notificada la aprobación de la subasta al rematante.

No serán admitidas proposiciones que no cubran el presupuesto ó se hagan por personas de las que trata el artículo 229 del Reglamento de consumos vigente.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Morcín y Enero 15 de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 211

**Alcaldía de Allande**

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de doce del corriente, acordó dividir el concejo en las secciones siguientes para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal:

**Sección primera**

Compuesta de los contribuyentes de la parroquia de La Pola, para sortear tres vocales.

**Sección segunda**

Los de las parroquias de Villavaser, Linares y Sames, y sorteará otros tres.

**Sección tercera**

Los de las de Parajas, Villar y Vesullo, para sortear otros tres.

**Sección cuarta**

Los de las de Villaverde, Celón y Villagrufe, que sortearán otros tres.

**Sección quinta**

Los de las de Lago, Berducedo, San Martín y San Salvador, que sortearán dos vocales.

**Sección sexta**

Los de las de San Emiliano, Herías, Santa Coloma y Bustantigo, que sortearán otros dos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 67 de la Ley municipal para los efectos en el mismo expresados.

Alcaldía de Villaviciosa  
Pola de Allande, Enero 15 de 1908.  
—C. Santos.

R. al núm. 213

**Alcaldía de Villaviciosa**

**Anuncio**

Habiéndose formado por este Ayuntamiento el alistamiento para el reemplazo del corriente año y desconociéndose el paradero de los mozos y sus padres que á continuación se expresan, cumpliendo con lo que dispone la vigente Ley de reclutamiento, se les cita por medio del presente edicto, para que concurran á los actos de la rectificación de dicho alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Consistoriales los días 26 del actual, 9 de Febrero y 1.º de Marzo próximos respectivamente.

Dionisio García Alvarez, hijo de Victor y Aniceta, de Argüero.

Adolfo Fernández Cocaño, de Aurelio y Manuela, de idem.

Angel Iglesias Lozana, de Manuel y Encarnación, de Careñes.

José García Fernández, de Fernando y Manuela, de Fuentes.

Juan Piqueras Tebar, de Valentin y Catalina, de Lugás.

Manuel Rodríguez Junco, de Andrés y Pilar, de Oles.

José Ortiz Sopena, de Juany María, de Peon.

Manuel Lopez Gonzalez, de Francisco y Maria, de Puellas.

Isaias Rodriguez Freijo, de Martin y Eugenia, de Tazones.

Villaviciosa 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 209

**SECCION JUDICIAL**

**Juzgado de Gijón**

D. Tomás Guisasa y Ovies, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en los autos declarativos de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezado y fallo dicen:

En la villa de Gijón, á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Manuel Murias y Menendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente, visto el juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Francisco Hevia Alvarez en nombre de D. José García Fernández, casado, mayor de edad, labrador y vecino de la parroquia de Logrezana, en el concejo de Carreño, bajo la dirección del Letrado D. Elías Lopez Morán, contra el Procurador de este Juzgado D. Constantino Herrero Villalón y doña Manuela García Fernández, asistida de su marido D. José Pérez Bango, jornaleros, mayores de edad y vecinos de La Luz, del concejo de Avilés, sobre tercera de dominio, seguido en rebeldía de los demandados con los estrados del Juzgado.

Fallo

Que debo declarar y declaro que la panera con una bodega debajo colocada en la antojana de la casa que ha-

bita D. Ramón García Fernández, en Logreza, es de la propiedad de don José García Fernández, y en su virtud mando que se deje á la libre disposición de éste, alzándose el embargo trabado en la dicha panera, á instancia del Procurador D. Constantino Herro, en diligencia de apremio contra doña Manuela García y Fernández y otros, sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta mi sentencia definitiva en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Murias.

[Publicación.]

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Murias y Menendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Gijón veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—Doy fe.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

Conforme á la letra con su original y para insertarlo en el BOLETIN OFICIAL autorizo el presente. Gijón veintiocho de Diciembre de mil novecientos siete.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 171

#### Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente para justificar é inscribir, con arreglo á la ley Hipotecaria, la posesión en que se hallan á título de dueñas, doña María Delfina Arsenia, doña Dídima María Josefa y doña Lucinda Consuelo González y Rodríguez Maribona, residentes en Villalegre, en este concejo, la primera mayor de edad y casada con D. Francisco González Solís, y las dos últimas solteras y menores de edad, de los bienes que á continuación se describen y en la forma que se expresa.

Como perteneciente por iguales partes y proindiviso á dichas interesadas, la finca siguiente:

Una casa de piso alto, señalada con el número uno, sita en el pueblo de Villalegre, parroquia de Molleda, concejo de Avilés, con la cuadra que forma parte del edificio y la antojana correspondiente al mismo; tiene toda una extensión de dosmil trescientos pies superficiales, poco más ó menos; el edificio mide de frente trece metros próximamente, y de fondo diez metros poco más ó menos; linda toda la expresada finca por el frente con camino; por la derecha, entrando, con casa de doña Jacinta Alvarez y Menéndez; por la izquierda y parte posterior ó trasera con bienes de doña María de Santa Cruz y Navia Osorio, Marquesa de Ferrera.

Como de la pertenencia de la doña María Delfina Arsenia las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Un trozo de terreno á huerta, llamado Huerta de Abajo, sito en Villalegre, parroquia de Molleda, concejo de Avilés: cabida de cinco áreas sesenta centiáreas; linda por el Este con bienes de D. Arturo Kopp, D. José Rodríguez Maribona y carretera; Sur con finca de doña Dídima y doña Lucinda González y Rodríguez Maribona, Oeste de D. Ramón Valdés Flórez, y por el Norte del mismo Sr. Valdés Flórez y D. Arturo Kopp y D. José Rodríguez Maribona; y

2.<sup>a</sup> Otro terreno de prado y labor llamado Prado Viejo, sito en término de su nombre, parroquia y concejo citados, que mide treinta y un áreas sesenta centiáreas; y linda por el Este con terreno de doña Dídima González y Rodríguez Maribona, Sur carril de servicio para finca y otras y faja de terreno correspondiente á doña Lucinda González y Rodríguez Maribona y que sirve para carril del mismo, Oeste dicho terreno de la doña Lucinda González, y por el Norte más de don José Rodríguez Maribona y García.

Como perteneciente á la doña Dídima María Josefa la finca siguiente:

Un terreno destinado á labor y prado llamado Prado del Viejo, sito en término de su nombre, parroquia de Molleda, concejo de Avilés: mide treinta y dos áreas cincuenta centiáreas; y linda por el Este con abertal de la fuente y terreno de D. Bernardo Rodríguez; Sur del mismo D. Bernardo y D. Ramón Rodríguez Maribona, Oeste terreno de doña Arsenia González y Rodríguez Maribona, y por el Norte prados de D. José Rodríguez Maribona y García, y del Sr. Marqués de Ferrera.

Y como de la pertenencia de la doña Lucinda Consuelo, las fincas siguientes:

Un trozo de terreno á huerto llamado Huerto Arriba, sito en Villalegre, parroquia de Molleda, concejo de Avilés: mide una área treinta centiáreas; linda por el Este con carretera, Sur camino, Oeste terreno de doña Dídima González y Rodríguez Maribona, y al Norte terreno de doña Arsenia González y Rodríguez Maribona.

Y otro terreno de labor y prado llamado Prado Viejo, sito en términos de su nombre, parroquia de Molleda, concejo de Avilés: mide con inclusión de una faja de tres metros de ancho que pertenece á esta finca, y que partiendo de su extremo Sur Este continúa hasta la carril de servicio general para este predio y para otros de doña Arsenia y doña Dídima González y Rodríguez Maribona, treinta y tres áreas cincuenta centiáreas; linda por el Este con terreno de la doña Arsenia, Sur de don Ramón Rodríguez Maribona, Oeste de D. Bernardo Rodríguez, y por el Norte de D. José Rodríguez Maribona y Solís y D. José Rodríguez Maribona y García.

Dicho expediente fué aprobado por auto de treinta de Octubre último, por el que se mandó que sin perjuicio de

tercero de mejor derecho y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las Reales órdenes de catorce de Marzo y catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, se inscribiese en el Registro de la propiedad de este partido la posesión de las mencionadas fincas á favor de las referidas doña María Delfina Arsenia, doña Dídima María Josefa y doña Lucinda Consuelo González y Rodríguez Maribona, en la forma y proporción indicadas, más el Sr. Registrador suspendió dicha inscripción por haber hallado al examinar el Registro varios asientos á favor de doña Josefa Rodríguez Maribona y Solís, vecina de Villalegre, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada á nombre de aquéllas con respecto á las mencionadas fincas y devolvió el expediente á este Juzgado á los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria.

En su virtud, y habiendo acudido á este Juzgado el representante de las doña María Delfina Arsenia, doña Dídima María Josefa y doña Lucinda Consuelo, manifestando que la expresada doña Josefa Rodríguez Maribona y Solís se encuentra ausente en ignorado paradero, he acordado por providencia de nueve del corriente, y accediendo á lo solicitado por dicho representante, citar y emplazar á medio de edictos á la repetida doña Josefa, ó en su caso á sus causahabientes y á cualquiera otra persona que se crea con algún derecho á los referidos bienes, como lo verifico, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á oponerse al indicado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso se dictará auto confirmando el de aprobación de que queda hecho mérito y mandando llevar á efecto la inscripción acordada en el mismo.

Dado en Avilés á trece de Enero de mil novecientos ocho.—Perfecto Infanzón.—El Escribano, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 177

#### Juzgado de Pola de Lena.

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Manuel Magdalena Alvarez, natural de Estayes, concejo de Mieres, hijo de Evaristo y Serafina, de veintiseis años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo, bigote y cejas castaños, viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela azul, boina del mismo color y camisa de color, y calza botines de piel con goma, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la

provincia, con objeto de indagarle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Pola de Lena á catorce de Enero de mil novecientos ocho.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 214

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### SANTO ADRIANO

Según me participa el Sr. Alcalde de barrio de Castañedo del Monte, de este término, en poder del vecino de aquel pueblo, Casimiro García Fernández, se halla depositada una pollina que se encontró causando daños en propiedades particulares y cuyo dueño es desconocido.

Las señas son las siguientes: alzada un metro, color pardo, cerrada y tiene unos pelos blancos al lado de las costillas y su valor es de 30 pesetas.

Santo Adriano y Enero 7 de 1908.—El Alcalde, Manuel García.

#### VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA.

En poder de D. Angel Abascal, vecino del pueblo de Ruenes, concejo del Valle alto de Peñameñera, se halla una vaca de las señas siguientes: de tres años próximamente, color rojo claro, y de asta cerrada.

Lo que se hace público á fin de que su dueño pase á recogerla mediante el pago de su manutención. 3

#### LLANERA.

Del monte común nominado Peri, barrio de Piñera, de la parroquia de San Cucufate, de este término, el día diez del corriente desapareció una yegua propia de D. Celestino Alvarez Alonso, cuyas señas son: siete años de edad, seis y media cuartas de alzada, color negro, una estrella en la frente, indica estar preñada, desherrada, crin y cola largas.

Se ruega á las Autoridades ó persona en cuyo poder se halle, lo participen á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Llanera 13 de Enero de 1908.—Froilan Menendez. 2

Según me participa el Alcalde pedáneo de Rondiella, en poder de don José Alvarez Diaz, vecino de Posada, se halla depositada una burra de dueño desconocido que hace varios días se hallaba vagando por terrenos comunes y de particulares, de las señas siguientes: edad dos años, de cuatro cuartas y media de alzada, color castaño oscuro, vientre, bebedero y ojerías blancas, desherrada, su valor aproximado veinte pesetas.

Llanera 13 de Enero de 1908.—Froilan Menendez. 2